



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 13 trece de junio de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/119/2021 acumulado al TEECH/RAP/117/2021.

Actor: Olga Mabel López Pérez

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **trece de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **trece del mes y año en que se actúa**, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **18:30 dieciocho horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El trece de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las dieciséis horas con veintidós minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y anexos que los acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/117/2021**, promovida por **Mariano Alberto Díaz Ochoa**. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de junio de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de trece de los actuales, constante de doce fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y anexos que lo acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, la que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de trece de junio del año en curso, constante de doce fojas útiles, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; relativo al Recurso de Apelación promovido por **Olga Mabel López Pérez**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México

ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de: *“La aprobación por parte del Consejo General el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto a la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/Q/PE/RGBT/37/2021, por la que el ciudadano **Mariano Alberto Díaz Ochoa**, resulta ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, respecto de la colocación de la propaganda, así mismo, el **Partido Verde Ecologista de México**, resulta ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, por culpa invigilando, consecuentemente, se impone tanto al ciudadano **Mariano Alberto Díaz Ochoa** y al **Partido Verde Ecologista de México**, una sanción económica consistente en una multa de 5000 (cinco mil) Unidades de Medida, a razón de \$89.62 pesos mexicanos, que equivale a \$448,100.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)...”* (sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del informe circunstanciado antes mencionado, la que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertara:-----

--- **Segundo.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/119/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

---**Tercero.** En virtud del volumen de los documentos identificados con el arábigo 8 del informe circunstanciado de mérito, consistente en copia certificada del expediente **IEPC/Q/PE/RGBT/037/2021**; constante de 175 fojas útiles, por lo tanto, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como correspondan.-----

---**Cuarto.** Ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/117/2021**, promovido por **Mariano Alberto Díaz Ochoa**, en virtud que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/RAP/117/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase el presente asunto a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción II, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**

Cumplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJR07ARFI/Gmp

ACTUACIÓN

